

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1630/2009, de 27 de julio, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del Fallo de la Sentencia n.º 1048, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dictada en el Procedimiento Ordinario 0001731/2007, contra el Decreto 52/2007, de 17 de mayo, por el que se establece el Currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

En el Procedimiento Ordinario 0001731/2007, seguido contra el Decreto 52/2007, de 17 de mayo, por el que se establece el Currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León, a instancia de la Administración General del Estado, la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado con fecha 29 de junio de 2009, la sentencia número 1048, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo n.º 1731/2007 interpuesto por la Administración General del Estado contra el Decreto 52/2007, de 17 de mayo de la Consejería de Educación por el que se establece el Currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla y León («B.O.C. y L.» núm 99, de 23 de mayo de 2007), debemos declarar y declaramos:

Primero.- Que el apartado 4 del Art. 6 del citado Decreto es radicalmente nulo, quedando sin efecto jurídico alguno.

Segundo.- Desestimar el resto de impugnaciones pretendidas por la Administración General del Estado referidos a los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del contenido curricular establecido en el Anexo del Decreto 52/2007, de 17 de mayo.

Tercero.- No hacer expresa imposición de costas procesales.»

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Consejería de Educación

RESUELVE

Ordenar la publicación de dicho Fallo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» para general conocimiento.

Valladolid, 27 de julio de 2009.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO
(BURGOS)

ACUERDO del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), de fecha 2 de julio de 2009, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Documento de Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana, respecto de la Ordenación Detallada del Sector APD-I/T «Las Californias».

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 2 de julio de 2009, aprobó definitivamente la Modificación Puntual del Documento de Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a la Ley de Urbanismo de Castilla y León, respecto de la ordenación detallada del Sector APD-I/T «Las Californias» en relación con la parcela I.2.1 y la Ordenanza del Sector. Documento fechado «Febrero 2009» y compuesto por 19 páginas y planos I.1, I.2, I.3, 0.1 y 0.2.

Se adjunta para su publicación la MEMORIA VINCULANTE y la NORMATIVA URBANÍSTICA.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente los siguientes RECURSOS:

a) RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN, con sede en Burgos, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículo 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa. «B.O.E.» n.º 167 de 14 de julio).

b) RECURSO DE REPOSICIÓN POTESTATIVO ante este EXMO. AYUNTAMIENTO, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. «B.O.E.» n.º 12 de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido al desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de SEIS MESES a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante la SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN, con sede en Burgos.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

Miranda de Ebro, 22 de julio de 2009.

*La Concejala Delegada
de Urbanismo,*
Fdo.: AITANA HERNANDO RUIZ